



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 1998 20059 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: SOCIEDAD AÉREA DEL CAQUETÁ LTDA - SADEMCA
LTDA
DEMANDADO: NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta el memorial allegado a folios 110-111, por secretaría líbrese nuevamente el oficio No. 2694 del 26 de julio de 2017 dirigido al Director General de la Aeronáutica Civil con sede en Bogotá, anexando copia del mencionado memorial, para que la entidad brinde la información requerida, con la advertencia que el incumplimiento a esta orden le acarreará la sanción pecuniaria de dos a cinco salarios mínimos mensuales, por incurrir en la conducta descrita en la numeral 1º del artículo 39 del CPC.

De otro modo, frente al escrito presentado por la apoderada de la parte actora¹, se advierte que a folio 134 y reverso del expediente obra el oficio No. SGTAM 19-0711 dirigido tanto a la dirección física como al correo electrónico del Colegio de Contadores Públicos de Colombia con sede en Villavicencio, suministrados por la misma entidad, sin embargo, se observa la constancia de devolución de la empresa de mensajería 472 por la causal "desconocido".

Así las cosas, en virtud de los principios de economía procesal y celeridad, por secretaría ofíciase al AUTOREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES A.N.A., a fin de que remita con destino a este expediente, lista de profesionales capacitados e idóneos y que cuenten con los registros necesarios para rendir la pericia requerida en el presente asunto, para lo cual, envíese copia adjunta del

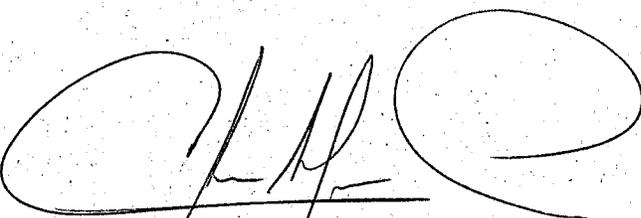
¹ Fol. 128-129

proveído del 28 de junio de 2017², de la solicitud probatoria obrante en el escrito inicial³ y de la providencia proferida el 12 de mayo de 2016 por el Consejo de Estado⁴.

Para tal efecto, se le otorga el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del respectivo oficio.

Por último, se reconoce personería a la doctora TACHI JEREZ RAMIREZ, como apoderada sustituta de la parte actora, conforme a la sustitución de poder allegada en debida forma a folio 136. Asimismo, se acepta la renuncia al poder presentada por la doctora AYDA LUZ ACOSTA GONZÁLEZ⁵, como apoderada de la Fiscalía General de la Nación. En consecuencia, comuníquese a la mencionada entidad conforme al artículo 69 del C.P.C, para que constituya apoderado inmediatamente.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

² Fol. 46-47

³ Fol. 4-5

⁴ Fol. 560-611 del cuaderno de segunda instancia.

⁵ Fol. 108